



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, PARA EL IMPULSO DE EMPRESAS INNOVADORAS BASADAS EN EL CONOCIMIENTO.

En Sevilla, a 2 de noviembre de 2023

REUNIDAS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, nombrado por Decreto 191/2020, de 24 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 230, de 27 de noviembre), en nombre y representación de esta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 32.1.n) de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003 de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto.

Y DE OTRA, el Sr. D. Daniel Escacena Ortega, Director de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, (en adelante Andalucía Emprende) con C.I.F.: G-91019794 y domicilio a efecto de notificaciones en Parque Tecnológico (PCT Cartuja), calle Américo Vesputio, nº 13, 1ª planta, ala oeste. Edificio S-3, C.P. 41092 de Sevilla, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, Sr. D. Rafael José Díaz Escudero, bajo el número n.º 1169 de su Protocolo, el día 30 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Específico de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (en adelante Andalucía Emprende, F.P.A.) es un instrumento de la Junta de Andalucía, que inspira y apoya a las personas que deciden poner en marcha proyectos empresariales, muy especialmente bajo las fórmulas de trabajo autónomo y economía social. Andalucía Emprende tiene como **misión promover y apoyar la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial** para contribuir a la dinamización de la economía regional y la sociedad andaluza.

Su **objetivo general** es fomentar la **creación de empresas y empleo** mediante la prestación de servicios de calidad, rigiéndose por los valores de eficacia, eficiencia, transparencia, seguridad jurídica, rendición de cuentas, igualdad, gestión del talento, comunidad e inteligencia y calidad de servicio público por y para las personas emprendedoras.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	20/12/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			



SEGUNDO.- Que la Universidad Pablo de Olavide es una entidad de derecho público, creada por la Ley 3/1997, de 1 de julio, encargada del servicio público de la educación superior, que realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio. Como espacio educativo de formación superior, está al servicio de la sociedad y se define como un lugar de reflexión y pensamiento crítico comprometido con la contribución al progreso, con la enseñanza del respeto a los derechos fundamentales y libertades públicas, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, la solidaridad, los valores humanos y la respuesta a las necesidades y problemas de la sociedad contemporánea. Así, la Universidad Pablo de Olavide procurará la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

TERCERO.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Andalucía Emprende, F.P.A. coinciden en declarar el alto interés de la formación práctica del estudiantado universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

CUARTO.- Por consiguiente y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio Específico es la colaboración entre ambas entidades en todas aquellas actuaciones que permitan el fomento del emprendimiento, facilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y la generación de empleo, mediante la puesta a disposición de servicios y herramientas a través de fórmulas colaborativas interadministrativas, de acuerdo con los principios de lealtad institucional, colaboración, cooperación, coordinación, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y Solidaridad interterritorial.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

Andalucía Emprende, F.P.A., se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. SE COMPROMETE A DESIGNAR UNA PERSONA TÉCNICA PARA EL CADE-UPO.** La persona designada prestará todos los servicios

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	20/12/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			



contenidos en la carta de Servicios de Andalucía Emprende, entre ellos los servicios de asesoramiento, formación y sensibilización en materia de emprendimiento, prioritariamente a todos los miembros de la comunidad universitaria. Además, desarrollará todas las tareas de coordinación técnica necesarias con la Universidad para el óptimo desarrollo del contenido del presente Convenio, sin perjuicio de las competencias de la comisión de seguimiento. A este respecto, este personal técnico continuará dependiendo, exclusivamente y en relación a su prestación de servicios, de Andalucía Emprende, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario. Para la organización e implementación de actividades, el personal técnico del CADE-UPO se coordinará con la Fundación Universidad Pablo de Olavide, con el objetivo de optimizar el calendario de actividades ofertadas, crear sinergias y evitar redundancias.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. **ESTABLECIMIENTO DE UN CADE Y ESPACIO DE COWORKING EN LA UPO.** La UPO se compromete a habilitar, mientras esté vigente el presente Convenio, un espacio en el que Andalucía Emprende establecerá un Centro Andaluz De Emprendimiento (en adelante CADE), ubicado en el campus, dotado del mobiliario y conexión a la red de Internet. El CADE estará integrado en un espacio de coworking, perteneciente a la UPO, que lo pondrá a disposición de las personas emprendedoras de forma gratuita, como espacio de trabajo compartido. Este CADE, según lo establecido en este punto, se denominará "CADE-UPO".

La Universidad Pablo de Olavide y Andalucía Emprende, F.P.A., se comprometen a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones compartidas:

1. Organizar y realizar acciones de sensibilización y promoción de la cultura emprendedora.
2. Diseñar e impartir formación en materia de emprendimiento.
3. Asesorar en materia de desarrollo de ideas y proyectos emprendedores, alojamiento empresarial, tutorización y acceso a rondas de financiación.
4. Colaborar y apoyar la investigación en materia de emprendimiento.
5. Fomentar la internacionalización del emprendimiento.
6. Potenciar el emprendimiento y la educación financiera para la innovación social.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	20/12/2023	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			



TERCERA.- Confidencialidad de la Información

Las partes firmantes se comprometen a tratar de forma absolutamente confidencial la información intercambiada entre las mismas durante la ejecución del presente Convenio.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento, cuyas funciones son la vigilancia y control de la ejecución del convenio, así como de los compromisos adquiridos por las partes. Igualmente le corresponderá resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudiera plantear este.

Esta Comisión estará formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en la persona que ostente el cargo de la Dirección General de Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue, y un representante designado por Andalucía Emprende en la persona de la Dirección de Andalucía Emprende, o persona en quien delegue.

QUINTA.- Duración

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año, a partir de la firma del mismo, y será prorrogable de forma automática cada anualidad, hasta un máximo de cuatro años, conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- Extinción

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia inicial del Convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	20/12/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Entrada en Vigor y Eficacia

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma. Si esta tuviera lugar antes de la aprobación del Convenio por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, su eficacia quedará supeditada a la ratificación por este último.

NOVENA.- Protección de Datos

En relación a la protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

Se exige, con respecto al tratamiento de los datos personales, la adopción de medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de las normativas anteriormente citadas.

Las partes firmantes de este Convenio se comprometen a guardar la debida reserva sobre la información a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por el mismo.

Asimismo, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas. En lo que hace a la Universidad Pablo Olavide, estos derechos podrán ejercitarse mediante la solicitud que se encuentra disponible en la siguiente dirección:
<https://www.upo.es/proteccion-de-datos/index.html>.

En lo que hace a Andalucía Emprende, estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud remitida a arco@andaluciaemprende.es, y consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: www.andaluciaemprende.es/aviso-legal".

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	20/12/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN			



necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, viniendo su régimen jurídico determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su propio clausulado. No pudiendo los convenios administrativos tener por objeto prestaciones propias de los contratos, queda excluida la aplicación de la Ley de contratos del sector público.

Cuando las discrepancias sobre la interpretación y cumplimiento del convenio no puedan resolverse en el seno de su Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA **POR ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA**

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

Fdo.: Daniel Escacena Ortega

FIRMADO POR	DANIEL ESCACENA ORTEGA	20/12/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN			